

BASES REGULADORAS DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

1.- INTRODUCCIÓN

Una de las principales apuestas del gobierno local es promover la participación a través de la cultura, impulsando proyectos y acciones culturales de las asociaciones de la ciudad. En este marco el Ayuntamiento de Móstoles, atendiendo a las necesidades del tejido asociativo, regula la cesión y autorización para el uso especial del dominio público municipal de las instalaciones culturales, donde poder desarrollar acciones sociales y culturales y conseguir por parte de las entidades y asociaciones los objetivos expresados en sus estatutos.

El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles establece las líneas básicas de utilización de los locales municipales en los artículos 300 a 303, estableciendo que dichas instalaciones municipales destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio, para propiciar y fomentar la participación.

En este sentido, la Concejalía de Cultura pone a disposición de las entidades ciudadanas que persigan objetivos de interés general una serie de locales, con el fin de que dispongan de espacios y recursos adecuados para el desarrollo de sus actividades asociativas.

Tratándose de bienes de titularidad municipal susceptibles de ser utilizados por las distintas asociaciones de la ciudad, le corresponde al Ayuntamiento la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

2.- ASPECTOS GENERALES

2.1.- Objeto de la regulación

Es objeto de las presentes bases la regulación de la cesión de los espacios y dependencias municipales del Área de Cultura, que el Ayuntamiento pueda hacer por razones de interés público o social y el uso que de los mismos hayan de hacer las entidades usuarias, así como establecer la forma de acceso a las mismas atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacios.

2.2.- Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora de derecho de asociación.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Ordenanza Reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles.
- Ley 8/1989, de 13 de abril. Ordenanzas Fiscales). (J.G.L. 20/12/2011).

2.3.- Principios que rigen la cesión de espacios

- Aplicación de criterios de valoración según figure en la convocatoria anual correspondiente y teniendo como límites las disponibilidades existentes.
- Racionalizar con transparencia y objetividad el uso de los espacios libres en los equipamientos disponibles.
- Preservar el principio de igualdad de oportunidades.
- Adecuación del espacio a la actividad y de la capacidad de la sala al número de participantes.
- Polivalencia de los espacios e integración de los servicios.
- Compatibilidad con actividades paralelas.
- Todos los espacios susceptibles de cesión serán de carácter compartido.

2.4.- Tipos de utilización de espacios

La utilización de los espacios municipales del Área de Cultura por entidades ciudadanas, podrá realizarse mediante:

- Cesión de uso con una duración máxima de un año.
- Autorización de uso con una duración máxima de dos meses.

2.5.- Descripción y capacidad de los espacios

*los aforos se ajustarán a la legislación vigente

2.5.1.-

CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES

- Sala Múltiple, de 106 metros cuadrados, con aforo aproximado de 21 personas, situada en planta 4ª.

- Aula 2, de 57 metros cuadrados, con aforo aproximado de 12 personas, situada en planta 3ª escalera A.
- Aula 3, de 24 metros cuadrados, con aforo aproximado de 6 personas, situada en planta 3ª escalera A.
- Sala Polivalente 3, de 120 metros cuadrados, con aforo aproximado de 25 personas, situada en planta 3ª escalera A.
- Antesala 2, de 30 metros cuadrados, con aforo aproximado de 16 personas, situada en planta 2ª escalera A.
- Sala Polivalente 2, de 84 metros cuadrados, con aforo aproximado de 50 personas, situada en 2ª planta escalera A.
- Sala Polivalente 1, de 21 metros cuadrados, con aforo aproximado de 15 personas, situada en la planta 2ª.
- Sala Polivalente A, de 100 metros cuadrados, con aforo aproximado de 20 personas, situada en planta sótano escalera A.
- Sala Polivalente B, de 90 metros cuadrados, con aforo aproximado de 18 personas, situada en planta sótano escalera B.

CENTRO CULTURAL EL SOTO

- Aula Polivalente, de 173 metros cuadrados, con aforo aproximado de 60 personas, situada en planta sótano.
- Aula 201, de 48 metros cuadrados, con aforo aproximado de 24 personas, situada en planta primera.
- Aula 202, de 48 metros cuadrados, con aforo aproximado de 24 personas, situada en planta primera.
- Aula 203, de 43 metros cuadrados, con aforo aproximado de 22 personas, situada en planta primera.
- Aula 204, de 40 metros cuadrados, con aforo aproximado de 20 personas, situada en planta primera.
- Sala Polivalente, de 125 metros cuadrados, con aforo aproximado de 43 personas, situada en planta baja.

CENTRO CULTURAL JOAN MIRÓ

- Taller de cerámica, de 76 metros cuadrados, con aforo aproximado de 16 personas, situado en planta sótano.
- Taller de pintura, de 174 metros cuadrados, con aforo aproximado de 35 personas, situado en planta sótano.
- Sala múltiple, de 46 metros cuadrados, con aforo aproximado de 15 personas, situada en primera planta.
- Aula 1, de 48 metros cuadrados, con aforo aproximado de 15 personas, situada en primera planta.
- Aula 2, de 45 metros cuadrados, con aforo aproximado de 15 personas, situada en primera planta.
- Sala polivalente, de 30 metros cuadrados, con aforo aproximado de 15 personas, situada en primera planta.
- Ludoteca, de 90 metros cuadrados, con aforo aproximado de 25 personas, situada en la planta baja.

CENTRO NORTE UNIVERSIDAD

- Aula 1, de 47 metros cuadrados, con aforo aproximado de 15 personas, situada en planta baja.
- Aula 2, de 48 metros cuadrados, con aforo aproximado de 15 personas, situada en planta baja.
- Aula 3, de 47 metros cuadrados, con aforo aproximado de 15 personas, situada en planta baja.
- Aula 4, de 48 metros cuadrados, con aforo aproximado de 15 personas, situada en planta baja.

CENTRO CULTURAL CALEIDOSCOPIO

- Aula 1, de 48 metros cuadrados, con aforo aproximado de 15 personas, situada en primera planta.
- Aula 2, de 45 metros cuadrados, con aforo aproximado de 15 personas, situada en primera planta.

- Aula 3, de 25 metros cuadrados, con aforo aproximado de 6 personas, situada en primera planta.
- Aula 4, de 24 metros cuadrados, con aforo aproximado de 6 personas, situada en primera planta.
- Aula Polivalente 1, de 31 metros cuadrados, con aforo aproximado 10 personas, situada en primera planta.
- Aula Polivalente 2, de 179 metros cuadrados, con aforo aproximado de 35 personas, situada en la planta sótano.
- Aula 6, de 52 metros cuadrados, con aforo aproximado de 12 personas, situada en la planta sótano.
- Aula 7, de 22 metros cuadrados, con aforo aproximado de 6 personas, situada en la planta sótano.
- Ludoteca, de 92 metros cuadrados, con aforo aproximado de 25 personas, situada en la planta baja.

2.5. 2.-

CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES

- Sala de Conferencias, de 141 metros cuadrados, con aforo aproximado de 95 personas, situada en planta 4ª, para uso de conferencias, cursos, congresos, reuniones.
- Sala de exposiciones 1, de 216 metros cuadrados, situada en planta baja, para uso de exposiciones.
- Sala de exposiciones 2, de 230 metros cuadrados, situada en planta baja, para uso de exposiciones.

CENTRO CULTURAL EL SOTO

- Sala de exposiciones, de 164 metros cuadrados, situada en planta, para uso de exposiciones.

CENTRO CULTURAL JOAN MIRÓ

- Sala de exposiciones, de 164 metros cuadrados, situada en planta, para uso de exposiciones.

CENTRO NORTE UNIVERSIDAD

- Sala de exposiciones, de 50 metros cuadrados, situada en planta baja, para uso de exposiciones.

CENTRO CULTURAL CALEIDOSCOPIO

- Sala de exposiciones, de 164 metros cuadrados, situada en planta baja, para uso de exposiciones.

2.5. 3.-

- Teatro Villa de Móstoles, de 600 metros cuadrados, con aforo aproximado de 536 personas, situado en planta baja, para uso de espectáculos o actividades de gran formato.
- Teatro El Soto, de 190 metros cuadrados, con aforo aproximado de 208 personas, situado en planta baja, para uso de espectáculos o actividades de gran formato.
- Teatro Joan Miró, de 190 metros cuadrados, con aforo aproximado de 306 personas, situado en planta baja, para uso de espectáculos o actividades de gran formato.
- Teatro Centro Norte, de 134 metros cuadrados, con aforo aproximado de 157 personas, situado en planta baja, para uso de espectáculos o actividades de gran formato.

3.- CESIÓN DE USO DE CARÁCTER ANUAL

3.1.- Concepto

Se considera cesión de uso de carácter estable (con una duración máxima de un año y en el plazo que se designe en la convocatoria correspondiente) a la utilización por parte de entidades ciudadanas de los espacios indicados en la Base 2.5.1 con la finalidad de desarrollar acciones culturales de interés general y atendiendo a los principios de no discriminación, igualdad y publicidad.

La cesión de uso no implicará en ningún caso la transmisión de la titularidad del bien municipal.

3.2.- Beneficiarios

La cesión de uso de carácter estable se realizará a favor de entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, inscritas con al menos un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, y con todos sus datos actualizados, según lo establecido en el artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal. La cesión de uso no excederá de un año.

3.3.- Solicitudes

El expediente de cesión de uso se iniciará a solicitud de la entidad interesada, al que se acompañará la documentación que se requiera en la convocatoria correspondiente.

3.4.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en los Registros Auxiliares de las Juntas Municipales de Distrito o en cualquiera de las opciones establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes no reuniesen la documentación exigida o complementaria, se requerirá al interesado su subsanación en el plazo de 10 días, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistida la petición.

El plazo de presentación de solicitudes para cesiones de uso de carácter estable, vinculadas a las actividades formativas se realizará con carácter previo a la difusión del programa formativo municipal (septiembre/octubre), llevándose a cabo la presentación de solicitudes, con carácter general en el plazo que se establezca en la convocatoria anual correspondiente.

Los espacios no adjudicados en esta primera ocupación o aquellos que vayan quedando disponibles, serán objeto de nueva adjudicación en función de las solicitudes presentadas anualmente, en los términos recogidos en la convocatoria.

3.5.- Tramitación

Una vez recibidas las solicitudes, la tramitación del expediente de cesión de uso de los espacios será efectuada por una Comisión de Valoración, que procederá al examen y estudio de las peticiones presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos en la convocatoria para posteriormente, elevar la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de Valoración estará compuesta por el Concejal Delegado de Cultura, que será su presidente y tres técnicos del Área de Cultura, actuando uno de ellos como Secretario.

La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Realizada la valoración, la Comisión de Valoración formulará sus conclusiones en un documento en el que se concrete el resultado de la valoración que elevará al órgano competente para su resolución.

La Junta de Gobierno Local acordará la adjudicación de los espacios disponibles a las Entidades del municipio correspondientes, que se formalizará mediante la suscripción de un Convenio o acuerdo de cesión de uso, al cual se incorporarán las Normas de Funcionamiento de los espacios municipales destinados a actividades culturales.

3.6.- Plazos de duración de la cesión de uso

La cesión de uso de carácter estable tendrá una duración máxima de un año y quedará determinada en la convocatoria anual.

3.7.- Criterios de Valoración

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los criterios que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual.

3.8.- Extinción de la cesión de uso

La cesión de uso de carácter estable con duración máxima de un año se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de duración establecido.

- b) Desistimiento y devolución del espacio por parte de la entidad.

Si en el plazo de 60 días a partir del comienzo del curso cultural, se informa a la Concejalía de la renuncia de algún espacio, éste quedará liberado de la obligación de pago.

- c) Revocación de la cesión de uso y rescisión del Convenio, en los siguientes casos:

- Baja de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Disolución de la entidad.
- La falta de pago del precio público establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

- Falta de utilización efectiva del espacio cedido durante un periodo continuado de 60 días.
- Utilización del espacio cedido para fines distintos a los que motivaron la cesión, o realización de actividades no contempladas en el Convenio.
- La utilización de la cesión de espacios y dependencias públicas para actividades que supongan lucro para las entidades organizadoras.
- Incumplimiento de cualquiera de los extremos establecidos en las presentes Bases Regulatorias, en la convocatoria, en el Convenio de cesión de uso, o en las Normas de Funcionamiento de los espacios municipales destinados a actividades culturales.
- En los casos de revocación unilateral por interés público regulados en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas indicadas no tendrá carácter sancionador.

4.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DURACIÓN MÁXIMA DE DOS MESES

4.1.- Concepto

Se considera autorización de uso de carácter puntual a las cesiones de los espacios indicados en la Base 2.5; destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias por parte de entidades ciudadanas, con una duración máxima de dos meses.

4.2.- Beneficiarios

4.2.1.- Podrán ser beneficiarios de las autorizaciones de uso puntual de carácter gratuito o acogidas al sistema de bonificaciones establecidos en los precios públicos en vigor, las siguientes entidades ciudadanas (Ley 8/1989, de 13 de abril. Ordenanzas Fiscales). (J.G.L. 20/12/2011).

- Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
- Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros Generales.

4.2.2.- Podrán ser beneficiarios de las autorizaciones de uso puntual las personas físicas o jurídicas no reseñadas en el párrafo anterior y que se acojan a las obligaciones de pago establecidas en los precios públicos vigentes para el Área de Cultura.

4.3.- Solicitudes

Los interesados podrán presentar solicitud, a la que se acompañará la documentación que se requiera en la convocatoria anual correspondiente.

4.4.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes para la autorización de uso de carácter puntual de los espacios descritos en la Base 2.5.1 y 2.5.2. **(Anexo II)** se podrán presentar en el Centro Cultural objeto de petición, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares de las Juntas Municipales de Distrito o en cualquiera de las opciones establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para la autorización de uso de carácter puntual de los espacios descritos en la Base 2.5.3 **(Anexo III)** se podrán presentar en el Teatro de El Bosque, en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquiera de los Registros Auxiliares de las Juntas Municipales de Distrito o en cualquiera de las opciones establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para los espacios descritos en la Base 2.5.1 para autorizaciones de uso puntual, será de al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha solicitada.

Para los espacios descritos en la Base 2.5.2, primará el criterio de disponibilidad.

El plazo de presentación de solicitudes para los espacios descritos en la Base 2.5.3 para autorizaciones de uso de carácter puntual, será de al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha en que el espacio pretenda ser utilizado, cuando la cesión se realice sin necesidad de condiciones técnicas. Si el interesado requiriese para la cesión condiciones técnicas de sonido, luz, etc.; la petición se cursará con al menos treinta días hábiles de antelación a la fecha solicitada y no más de sesenta días hábiles.

4.5.- Tramitación

Una vez recibidas las solicitudes, las autorizaciones de uso de carácter puntual de los espacios descritos en la Base 2.5.1 y 2.5.2 serán resueltas por el Responsable del Centro Cultural objeto de la petición, aplicando los criterios de valoración establecidos en el punto 4.7, comunicándose la autorización o la desestimación al interesado con la suficiente antelación a la fecha solicitada.

Las solicitudes para las autorizaciones de cesión de uso de carácter puntual de los espacios descritos en la Base 2.5.3 serán resueltas por la Dirección de Espacios Escénicos, aplicando los criterios de valoración establecidos en el punto 4.7, comunicándose la autorización o la desestimación al interesado con la suficiente antelación a la fecha solicitada.

4.6.- Plazos de duración de las autorizaciones de uso de carácter puntual

La autorización de uso de carácter puntual tendrá una duración máxima de dos meses.

4.7.- Criterios de Valoración

La autorización de uso de carácter puntual de espacios se realizará por orden de recepción de solicitudes del Registro General, en función de la disponibilidad de salas, de su adecuación a las características de las mismas, y de coincidencia de uso por parte de los servicios del Ayuntamiento. En caso de concurrencia de dos solicitudes para el mismo espacio y horario, se propiciarán fórmulas que eviten la exclusión de una de ellas.

4.8.-Extinción de la autorización de uso de carácter puntual

La autorización de uso de carácter puntual se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de duración autorizado.
- b) Desistimiento y devolución del espacio por parte de la entidad.
- c) Revocación de la autorización de uso, por interés público regulado en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- d) La falta de pago del precio público establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes

La extinción de la autorización de uso por cualquiera de las causas indicadas no tendrá carácter sancionador.

5. –Aprobación de las Bases

Las presentes bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local. La resolución de aprobación de las Bases pone fin a la vía administrativa pudiéndose interponer contra la misma, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicta o, directamente ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las Bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo. Isabel Alameda
Técnica de Cultura